



ALERTA LABORAL

## CORTE SUPREMA CONFIRMA PROCEDENCIA DEL APREMIO DE ARRESTOS EN CASO DE DEUDAS POR COTIZACIONES PREVISIONALES

En causa seguida bajo el Ingreso N°86-2021, la ltima. Corte de Apelaciones de Punta Arenas rechazó una acción constitucional de amparo presentada por la defensa del representante legal de la empresa respecto del cual, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Punta Arenas había decretado arrestos con el objeto de obtener el pago de una deuda de carácter previsional, en la causa Rit P-266-20211.

De este fallo, el recurrente interpone recurso de apelación para ante la Excm. Corte Suprema, seguido bajo el Ingreso 52.797-2021, en que, con fecha 2 de agosto de 2021, rechaza dicho recurso, confirmando la sentencia apelada, argumentando, en lo pertinente:

*“Segundo: Que, efectivamente, el Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 7 N°7 dispone que nadie puede ser detenido por deuda, pero, indudablemente, dicha Convención Internacional pretende impedir que por acuerdo de voluntades entre acreedor y deudor éste último pueda ser privado de libertad, cuestión que no se produce tratándose de la retención y pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores cuyos montos nunca han ingresado al patrimonio del empleador, sino que simplemente éste ha tenido la calidad de diputado para el pago. Los dineros han permanecido en su poder en calidad de depositario, por lo tanto, la distracción de los fondos, más allá de significar una deuda con los dependientes, constituye un ilícito penal, previsto en el artículo 19 inciso final del Decreto Ley N° 3500, sin perjuicio de su eminente carácter alimenticio.”*

Así, lo señalado por este fallo es de especial relevancia, ya que confirma un riesgo oculto que pesa sobre los representantes de la empresas y respecto del cual pueden transcurrir años sin su conocimiento.